
ACCIDENTE: ATRAPADOS ENTRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD*

SALVADOR ALSIUS I CLAVERA

Decano de los Estudios de Periodismo de la Universidad Pompeu Fabra

La intimidad es el derecho humano más afectado por la cobertura de noticias sobre catástrofes y, presumiblemente, también es el más vulnerado. Las necesidades informativas pueden generar condiciones propicias a la transgresión de unos límites éticos, sobre todo cuando las víctimas y sus familiares se convierten en fuentes de información. Aunque las conductas de los medios son, en general, bastante correctas, convendría revisar constantemente la forma apropiada de actuar en situaciones como los accidentes.

The concept of privacy is the human right most affected and presumably the right that is most seriously violated in news coverage on catastrophes. Information needs can create conditions in which ethical boundaries are crossed, especially when victims or their relatives are themselves sources of information. Even though the conduct of the media is, in general, satisfactory, the way in which we should behave in situations such as accidents needs to be constantly reviewed.

1. INTRODUCCIÓN

La privacidad es un valor relativamente nuevo en la sociedad moderna.¹ La antropología nos explica que las sociedades primitivas no lo contemplaban, o no lo contemplaban de la misma manera que la sociedad moderna, porque las formas de vida de la gente no planteaban problemas especiales entre la esfera pública y la privada. Después de muchos siglos sin que éste fuera un tema demasiado presente en la reflexión filosófica, el respeto a la privacidad emerge vinculado al hecho religioso. Así, la Primera Enmienda de la Constitución de los

* El presente artículo ya fue publicado en el núm. 9 de la revista *Quaderns del CAC*, dedicado monográficamente al tratamiento informativo de las tragedias personales en abril de 2001. En esta publicación, el Consejo del Audiovisual de Cataluña recogía las ponencias presentadas en unas jornadas sobre el mismo tema que se habían hecho unos meses atrás. Todo ello, a raíz del debate que suscitó la cobertura que realizaron algunos medios de un accidente de autocar acaecido cerca de Soria el 6 de julio de 2000, en que murieron varios escolares de dos colegios de Ripollet y Viladecans. En aquella época, el autor del artículo era decano del Colegio de Periodistas de Cataluña.

1. Algunos fragmentos de esta ponencia —especialmente los primeros párrafos dedicados al derecho a la privacidad— proceden de la tesis doctoral del autor, dedicada al análisis de los códigos éticos de televisiones de todo el mundo, una parte de la cual fue publicada. Véase ALSIUS, S. *Codis ètics del periodisme televisiu*. Barcelona: Pòrtic, 1999.

Estados Unidos enfatiza la tolerancia religiosa como una reacción a la falta de privacidad religiosa, a fin de que la religión sea un asunto propio de la conciencia de cada individuo. Por otra parte, la preocupación por la privacidad aparece a medida que cambia el uso y la percepción del espacio en el que se desarrollan las relaciones humanas. La sociedad agraria se caracteriza por la dispersión de los asentamientos humanos y, en cambio, la sociedad postindustrial urbana vive la experiencia de la estrechez física. La era de las comunicaciones comporta una proximidad no sólo física, sino virtual, entre las personas, reunidas en lo que McLuhan denominó «la aldea global».²

Hay una frase que resume de forma muy gráfica los aspectos más elementales del concepto de privacidad y que, de forma circunstancial —pero no meramente anecdótica—, fue la puerta de entrada de este concepto en el ámbito judicial. Esta frase es «tener derecho que a uno le dejen estar solo». Aunque parece que se debe la expresión a un juez llamado Cooley, quien le dio proyección fue el magistrado Louis Brandeis, vinculado al Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En 1890, Brandeis escribió, junto con Samuel Warren, un artículo que salía al paso de una invasión de la privacidad sufrida por este último por parte de unos periodistas.³ Se suele considerar esta como la primera vez que el tema se aborda desde una perspectiva legal, y no es una casualidad que se planteara en relación con la labor informativa.⁴ Durante las primeras décadas de este siglo, el concepto de privacidad se incorporó progresivamente a la jurisprudencia como paso previo a su plasmación en constituciones y leyes, la mayoría de las veces, vinculado a presuntas transgresiones periodísticas. La famosa frase de Cooley y de Brandeis quedó plasmada en 1952 en una sentencia firmada por otro juez, William O. Douglas, quien, pese a tener fama de ser uno de los magistrados norteamericanos que aplicaban la Primera Enmienda constitucional en favor de la libertad de prensa con mayor severidad, consideraba que «el derecho a que te dejen estar solo es el principio de toda libertad».⁵

La progresiva implantación del concepto de privacidad en la moral social y en el ordenamiento jurídico cuestionaba, sin duda, un principio que ya estaba tan consagrado como el de la libertad de prensa. En una obra que se considera clásica respecto a los problemas de la libertad de expresión, Thomas Emerson lo describe con estos términos: «El concepto del derecho a la privacidad trata de dibujar una línea entre lo individual y lo colectivo, entre lo personal y lo social. Trata de asegurar al individuo una zona en que pueda ser un individuo, no un miembro de una comunidad. En esa zona, uno puede tener sus propios pensamientos, sus secre-

2. Véase WESTIN, A. «The Origins of Modern Claims to Privacy». En: SCHOEMAN, F.D. [ed.] *Philosophical Dimensions of Privacy: An Anthology*. Cambridge: Cambridge University Press, 1984, p. 59-67.

3. WARREN, S.D.; BRANDEIS, L. «The Right to Privacy». *Harvard Law Review*, núm. 4, diciembre de 1890, p. 193-220.

4. Véase HAUSMAN, C. *Crisis of Conscience: Perspectives on Journalism Ethics*. Nueva York: Harper Collins, 1992, p. 79-80. También, DAY, L.A. *Ethics in Media Communications: Cases and Controversies*. Belmont, CA: Wadsworth Publishing Company, 1991, p. 101.

5. Citado por MEYER, Ph. *Ethical Journalism: A Guide for Students, Practitioners and Consumers*. Lonham, Md.: University Press of America, 1991, p. 77.

tos, vivir su vida, revelando sólo aquello que desee al mundo exterior. El derecho a la privacidad, en resumen, establece un área excluida de la vida colectiva, no gobernada por las reglas de la vida colectiva».⁶

El artículo 12 de la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU dice: «Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su vida familiar, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas ingerencias o ataques». Hasta aquel momento el derecho de las personas a proteger su vida privada no estaba reconocido formalmente en la mayor parte de los estados. Pero en las últimas décadas ha habido una tendencia al reconocimiento constitucional y a su formalización en el derecho positivo.⁷ Hoy en día, el derecho a la privacidad está inscrito ya como uno de los derechos humanos básicos y, tanto si se reconoce expresamente a nivel constitucional como si no, se considera en todas partes como un aspecto esencial del régimen jurídico de la información.⁸

Dado que los proveimientos legales no parecen suficientes hoy por hoy para fundamentar unas conductas adecuadas respecto a la privacidad, este es uno de los aspectos de la labor periodística que generan un espacio para la deontología. Pero los propios profesionales de la información se encuentran desprovistos de criterios sólidos para fundamentar sus conductas.⁹

He iniciado esta exposición refiriéndome al concepto de privacidad porque éste es el derecho humano más afectado y presuntamente más vulnerado en la cobertura de noticias sobre catástrofes. Cuando reflexionamos sobre ética periodística, estamos casi siempre contraponiendo distintos derechos humanos que hay que atender. En un lado de la balanza, tenemos el derecho de la sociedad a estar bien informada. En el otro, derechos como el derecho a la vida, el derecho a la seguridad, el derecho a la presunción de inocencia. En el tema que nos ocupa, el derecho que tiene más peso en el segundo plato de la balanza es el derecho a la privacidad. El menosprecio del derecho a la privacidad puede producirse por una intrusión en espacios físicos de carácter privado (o que circunstancialmente son de uso privado) y por la divulgación inadecuada de la imagen de las personas. Hay circunstancias subjetivas que pueden agravar cada uno de estos supuestos, y

6. EMERSON, Th. I. *The System of Free Expression*. Nueva York: Vintage Books, 1970, p. 545.

7. En la Constitución española, este derecho, junto al con el llamado derecho al honor, está recogido en el artículo 18: «Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (...) La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». En la propia Constitución, en el artículo 20, se reconoce el derecho de todos los españoles a recibir y transmitir información veraz por cualquier medio de comunicación social, se señalan otros derechos que limitan aquellos: «el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia».

8. RIVERO, J. *Les libertés publiques* [vol. 2]: *Le régime des principales libertés* (4a. ed., puesta al día). París: Presses Universitaires de France, 1989, p. 75 ss. Para una exposición sistemática de la incorporación de este régimen al ordenamiento jurídico español, véase CARRILLO, M. *Honor, intimidad y propia imagen*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1993.

9. CHRISTIANS, C.G.; ROTZOLL, K.B.; FACKLER, M.P. *Media Ethics: Cases and Moral Reasoning* [3a ed.]. Nueva York: Longman, 1991, p. 109-111. Véase también PATTERSON, Ph.; WILKINS, L. *Media Ethics: Issues and Cases*. Dubuque, IA: William C. Brown, 1991 (especialmente, p. 110).

entre estas circunstancias se encuentran aquellas en las que las personas se sienten afligidas.¹⁰

Con frecuencia, los periodistas tienen oportunidades para encontrarse con gente sumida en situaciones dolorosas: accidentes, catástrofes, atentados terroristas, secuestros... Las necesidades informativas imponen que la cobertura de este tipo de hechos se tenga que hacer, y que las correspondientes noticias tengan que ser difundidas. Se trata de acontecimientos indudablemente noticiables y sobre los cuales el público tiene unas lógicas expectativas de saber detalles.

Estas expectativas y la tendencia de las empresas informativas a complacerlas generan a veces un exceso de celo por parte de los reporteros, que se esfuerzan por llegar tan lejos como puedan en la obtención de información. Por otra parte, ellos mismos, tal vez porque el ejercicio profesional les coloca a menudo ante tragedias, suelen estar «inmunizados» ante el dolor ajeno. Todo ello genera unas condiciones propicias a la trasgresión de unos límites éticos, sobre todo cuando se pretende convertir a los familiares y otras personas próximas a las víctimas en fuentes de la información.¹¹

Los dilemas éticos que se tienen que plantear los medios informativos en la cobertura de hechos que impliquen dolor personal se pueden tipificar en tres momentos o escenarios: la obtención de la información y de los documentos audiovisuales, la decisión sobre los ingredientes que han de aportarse al elaborar la información y la identificación de las víctimas. Evidentemente, estas tres fases no son del todo aislables, ya que las decisiones por las que se opte en cada una de ellas pueden ser interdependientes. No obstante, las distinguiremos en favor de una mayor claridad expositiva.

2. LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es evidente que las personas afectadas, independientemente del lugar donde se encuentren, tienen derecho a un espacio de intimidad, y que la presión a que les puedan someter los medios de comunicación o la mera presencia de los reporteros y su utillaje puede ser considerada como claramente intrusiva.¹² Si lo que defi-

10. El planteamiento de la cuestión como una colisión entre derechos es lo más habitual en los trabajos que recientemente han abordado esta materia. Es el enfoque que también se ha escogido en una obra monográfica que recoge básicamente la tesis doctoral del autor. Véase LÓPEZ MAÑERO, C. *Información y dolor, una perspectiva ética*. Ediciones de la Universidad de Navarra (EUNSA), 1998. Otra muestra de la preocupación que suscita la temática es el reciente dossier que le ha dedicado la revista del Colegio de Periodistas de Cataluña. Véase ROSAS, P. «Respectar el dolor o respetar la primicia?». *Capçalera* [Barcelona], núm. 101, noviembre de 2000, p. 36-50.

11. Véase MATELSKI, M.J. *TV News Ethics Electronic Media Guides*. Boston-Londres: Focal Press, 1991, p. 41-45. El autor evalúa, a partir del análisis de la cobertura televisiva de un accidente de carretera, las razones esgrimidas por los editores de diferentes cadenas.

12. Véase sobre esta cuestión STEELE, R. *Journalism and Tragedy*. En: http://www.poynter.org/research/me/me_tragedy.htm. Steele es el director del Pointer Institut, una entidad con sede en St. Petersburg, en Florida, que ha desarrollado muchos programas formativos y de investigación relacionados con la calidad y la ética periodísticas.

ne la responsabilidad periodística es la intención de minimizar el daño que se puede causar, no hay duda de que la historia del periodismo televisivo está llena de ejemplos de una falta clara de responsabilidad. Muchas entrevistas hechas «sobre el terreno» después de accidentes y catástrofes han tenido claramente el efecto de haber «revictimizado» a las víctimas.¹³ La deontología periodística tiene que encontrar en esto, como en tantos otros aspectos de la actividad profesional, el punto justo entre la obligación y el derecho de informar, y el respeto a la privacidad.¹⁴

En el momento de obtenerse los datos y los documentos audiovisuales, las decisiones que hay que tomar sobre el terreno suelen estar en manos de los reporteros que cubren la información. Estos actúan a menudo con urgencia y, además, les es difícil sustraerse al impacto emocional que acostumbran a generar los accidentes y las catástrofes con víctimas. Ello no les exime del deber de calibrar bien los dos derechos antes mencionados: el derecho a la información y el derecho a la intimidad.

Algunos códigos deontológicos han establecido dos criterios para evaluar el grado de fuerza con que las personas implicadas pueden esgrimir su derecho a la intimidad: el carácter más o menos público del lugar donde se producen los hechos y la actitud de las personas que intervienen en ellos. En principio hay que aceptar que son dos criterios justos y oportunos. Pero un caso que se produjo en Barcelona hace unos años ilustra muy bien la dificultad de establecer parámetros de medida en su aplicación. La imagen de un hombre que estaba en camiseta en el balcón de su casa, en el barrio de la Barceloneta, fue recogida por un periódico en el marco de un reportaje sobre estampas veraniegas. Aquella persona se quejó al periódico de que la obtención y el uso de aquella fotografía sin su consentimiento vulneraba su derecho a la privacidad. De los dos criterios mencionados, se podría hacer una lectura muy diversa. Respecto al espacio, el afectado podía sostener legítimamente que se encontraba en su casa, en un espacio íntimo para él; el fotógrafo, por el contrario, podía argüir que se le veía perfectamente desde la calle, un espacio público. Respecto a la actitud, está claro que el hecho de ir en camiseta puede ser interpretado como una actitud muy digna o no tanto, de acuerdo con las pautas estéticas, tanto las referidas a la persona como a la prenda de ropa en cuestión. En aquel caso, el juez que vio la demanda le dio la razón al demandante y condenó al diario que había publicado la fotografía; pero, independientemente de esta decisión judicial, parece claro que, como en tantos problemas éticos o deontológicos, los límites son aquí bastante difíciles de precisar.

Tomemos los dos parámetros como hilo de unas reflexiones sobre el caso de aquellas situaciones que comporten dolor y aflicción. En la mayor parte de casos, las víctimas y los familiares de accidentes y catástrofes se encuentran en lugares públicos: estaciones de tren, aeropuertos o en una carretera. La actuación de

13. WISNIA, S.A. «Private Grief, Public Exposure: In Covering a Disaster, How Intrusive is Too Intrusive?». *The Quill*, 77:7, 1989, p. 28.

14. PADGETT, G.E. «Codes Should Address Exploitation of Grief by Photographers». *Journal of Mass Media Ethics*, 1:1, 1985, p. 50-56.

cuerpos de seguridad o de destacamentos de auxilio suele acotar un espacio que queda vedado a los informadores. Parece obvio que esta «privatización» temporal de un espacio público es plausible por muchos motivos: facilitar los movimientos de las personas que tienen que llevar a cabo tareas de recuperación o de salvamento, pero también proteger a las víctimas y los familiares de una excesiva voracidad informativa. En el caso que ha dado pie a la celebración de las presentes jornadas, el accidente de autocar en Soria, esta protección se llevó a cabo de una manera bastante eficaz, si no en el lugar mismo del accidente (por causa del lógico caos inicial) sí al menos en las escuelas de Viladecans y de Ripollet de donde procedían los escolares accidentados, así como en las dependencias de Soria donde fueron trasladados el cadáveres de las víctimas mortales y los heridos. Esta protección es importante porque, como mínimo, ahorra tentaciones de un excesivo intrusismo por parte de reporteros poco respetuosos. Se les obliga, como mínimo, a convertir la necesidad —o el impedimento— en virtud. Era el caso de una enviada especial de una televisión pública que se excusaba ante la audiencia de no poder ofrecer más imágenes diciendo que el motivo era que el acceso de las cámaras había sido denegado. ¿Qué habría pasado, entonces, si hubiera estado permitido?

En cuanto al otro aspecto, el de la actitud de las personas afectadas, parece muy claro que en los casos de accidentes y hechos similares se suelen dar unas circunstancias que las hace especialmente vulnerables e indefensas ante las actitudes intrusivas.

Esto es más que obvio en lo referente a las personas muertas. De los casos estudiados por el Consejo de la Información de Cataluña en los cuatro años de su existencia, el que tuvo un dictamen más claro y contundente —aceptado sin reservas incluso por los propios medios presuntamente transgresores— es el de la mujer que murió en la calle de Trafalgar, en Barcelona, al caerle en la cabeza un trozo de un balcón.¹⁵ Algún fotógrafo tuvo ocasión de fotografiar el cuerpo cuando, por circunstancias de las primeras asistencias, se encontraba medio desnudo. Todo el mundo aceptó que en aquel caso la publicación posterior de aquellas fotografías había transgredido el código ético de referencia, el Código Deontológico de la Profesión Periodística en Cataluña. Otra cuestión sería si el fotógrafo hizo bien o no en obtener las fotografías. Probablemente, un dictamen específico del mismo organismo concluiría que no, pero evidentemente para resolver esta cuestión convendría conocer con mucho detalle las circunstancias de la escena, la percepción particular del fotógrafo, la disciplina laboral a la que estaba sujeto, etc. Como ya he dicho antes, no se pueden desvincular del todo los dos momentos, el de la obtención del documento y el de su difusión posterior. En determinadas circunstancias podría admitirse que los reporteros hagan su trabajo y dejen para los editores gráficos y para los responsables de los correspondientes medios la decisión sobre la conveniencia de publicar los documentos.

15. Los dictámenes del Consejo de la Información de Cataluña se pueden consultar en URL: <<http://www.periodistes.org>>

Reflexiones similares se pueden hacer respecto a los heridos. Estos tampoco suelen estar en condiciones para elegir libremente si quieren o no que se capten imágenes suyas.

Después comentaremos algunas situaciones en que la exhibición de imágenes de personas malheridas puede tener algunas funciones admonitorias respecto a la peligrosidad de ciertas conductas, sobre todo en cuanto a los accidentes de carretera. Pero, habitualmente, tendría que ser rechazable que los reporteros se dedicaran a captar imágenes de heridos, y ello por dos motivos básicos: uno, el ya mencionado de la indefensión en que se encuentran para poder decidir si quieren o no ser objeto de las cámaras de los fotorreporteros o de los telerreporteros; y la otra, que bajo ningún concepto se puede hacer nada que ponga en peligro la maniobrabilidad necesaria por parte de los equipos de evacuación o de asistencia.

Pero la mayor parte de los casos en que se suele juzgar excesiva la actuación de los reporteros sobre el terreno son aquellos en que lo que tratan de captar son imágenes o declaraciones verbales de los familiares o personas próximas a las víctimas. Aquí tampoco hay ninguna duda de que, independientemente del carácter público o del espacio donde se encuentren, su vulnerabilidad emocional es extrema. A veces lo es con plena conciencia por su parte; otras veces la misma aflicción que sufren les hace perder conciencia del agravio que puede representar que los reporteros les atosiguen aún más con preguntas o con la toma de sonidos o de imágenes. No hay duda de que esta vulnerabilidad acentúa mucho la necesidad de una protección firme del derecho a la intimidad. Es difícil imaginar situaciones donde el interés informativo pueda justificar la trasgresión de este derecho en unas circunstancias tan delicadas. Es difícil pero no imposible: pensemos, por ejemplo, en los familiares de un secuestrado que puedan tener un vivo interés por aparecer en unas imágenes para tratar de conmover a los secuestradores; o en casos de desapariciones, en que los familiares puedan imaginar que su aparición en los medios pueda aportar alguna clave para la búsqueda. Pero, por regla general, los familiares o personas próximas a las víctimas no desean que se les aborde y, además, se encuentran en una situación de debilidad para impedirlo. Los reporteros tendrían que abstenerse de cualquier actuación intrusiva cuando tengan la más mínima sospecha de que están abusando de esta flaqueza.

Los reporteros también tendrían que comportarse con delicada moderación incluso cuando se encuentren con personas que, a pesar de la desgracia, muestran una buena predisposición para «actuar» ante las cámaras.

El poder de fascinación que los medios de comunicación, y especialmente la televisión, tienen para algunas personas hace que la desgracia vivida no sea obstáculo para sentir un cierto deseo de sentirse protagonistas. Esto lo podríamos cualificar también como situación de debilidad —una debilidad inconsciente y de raíces muy diferentes a la vulnerabilidad antes comentada, pero debilidad al fin y al cabo— y los reporteros tienen que tenerla en cuenta también a la hora de calibrar su actuación. Este problema se puso de manifiesto en torno a las escuelas de Viladecans y de Ripollet cuando se produjo el accidente de Soria. Como se había cerrado el paso al interior de los edificios, los reporteros de algunos medios se

dedicaron a hacer entrevistas a niños y niñas que eran compañeros de las víctimas. Por supuesto que hablaban compungidamente de lo que había sucedido, pero algunos no conseguían disimular una buena dosis de satisfacción por tener sus veinte segundos de gloria televisiva. Teniendo en cuenta que se trataba de menores, la inconsciencia y la vulnerabilidad se multiplicaba. Seguramente aquellas entrevistas no se tendrían que haber hecho bajo ningún concepto. Y una vez hechas, no se tendrían que haber emitido.

3. LA EDICIÓN DEL PRODUCTO INFORMATIVO

Al plantearse qué elementos informativos y documentales han de formar parte de la información que se acabará ofreciendo, hay que pensar en el agravio que se puede causar a las víctimas y a sus familiares, así como los que se pueden ocasionar al público —lectores, oyentes o telespectadores— al cual va destinada la información.

Respecto al primer grupo, muchas de las consideraciones que se pueden hacer vienen a añadirse a las ya comentadas respecto a la actuación de los reporteros en los escenarios de los hechos. Si con la mera intrusión ya se puede estar atentando contra el derecho a la privacidad, con la divulgación de los documentos se acaba de consumir la transgresión.

Respecto a los destinatarios en general, pueden verse afectados por su identificación con las víctimas y los familiares (es decir, les puede desagradar ver cómo otros sufren un tratamiento que no querrían para sí, si se encontraran en la misma situación) y, además, pueden rechazar que se convierta en espectáculo el dolor ajeno por razones de integridad moral o, simplemente, por una cuestión de buen gusto. Está claro que una parte de la ciudadanía se horroriza ante ciertas informaciones «enriquecidas» con muestras de sufrimiento por parte de personas que son, a su pesar, protagonistas de las noticias. Y ello sin perjuicio del interés objetivo que tengan los hechos que son motivo de información.

Una primera cuestión que necesariamente debe plantearse el periodista con responsabilidades editoras es si todo aquello que parezca horroroso ha de ser elevado automáticamente a la categoría de noticia. Y la siguiente es si la forma de explicarlo ha de ser tan explícita como a menudo se hace en los medios informativos.

Acerca de la primera cuestión, parece evidente que muchos medios de información tendrían que revisar sus criterios a la hora de decidir qué es y qué no es noticia. Pero la discusión del concepto de noticia excede los límites de lo que aquí nos podemos plantear. Además, en muchos casos sí es innegable que se trata de hechos noticiables. Hay accidentes y desgracias —como es el caso de los accidentes de autocar— que provocan, como es lógico, una fuerte avidez informativa. Si se quiere, digamos alarma social, por utilizar un término de moda que probablemente tiene matices discutibles. En cualquier caso, es perfectamente legítimo que el público quiera tener una información veraz, completa y diligente cuando sabe que ha ocurrido un hecho catastrófico. Por otro lado, el dolor forma parte de la rea-

lidad y, por tanto, no se puede eliminar completamente de la información si se quiere que esta sea su reflejo. Si las noticias quedaran completamente desprovistas de dolor, los medios de comunicación nos estarían describiendo un mundo inhumano. Los medios gráficos se encuentran con el problema añadido de que no se pueden limitar a referir indirectamente las cosas, sino que se espera de ellos que las muestren tal y como son.

No obstante, cuando esto se lleva hasta las últimas consecuencias, hay evidencias de que alguna cosa está fallando en la responsabilidad informativa. «¿Por qué —se pregunta Jan Costello, un antiguo reportero de televisión— los reporteros apuntan las cámaras a las familias afligidas, a las viudas desconsoladas y a las víctimas de los accidentes? ¿Por qué los fotoperiodistas y los reporteros de televisión van tan lejos en la capitalización de una muerte violenta y trágica de una persona infortunada? Porque es la manera más rápida y más sucia de suscitar emociones, y la emoción vende las noticias. La gente espera ver el drama humano y la miseria desplegada en el comedor de su casa. Las lágrimas, la angustia y el dolor hacen potentes las historias».¹⁶

Hay que descartar una inclinación especial de los periodistas hacia el mal. Esta profesión no ha abrazado colectivamente ningún credo satánico, y la perversión no es algo que se enseñe en las facultades de periodismo. Pero sí que puede darse la posibilidad de que los informadores se dejen llevar excesivamente por unas tendencias que hay en nuestra sociedad. No es ningún secreto que los programas de televisión que más audiencia cosechan son precisamente los más generosos en el tratamiento de hechos más o menos morbosos o escandalosos. Los gestores de los medios, alentados por estos resultados, añaden más y más leña al fuego, y de esta manera se genera una espiral que nadie parece capaz de detener.

La ética profesional se encuentra en este punto en una encrucijada. Por una parte, está el convencimiento de que, diga lo que diga la gente, hay que dar noticias desagradables. Por otra parte, se vive con mala conciencia este fomento de la morbosidad que se ha instalado en el mercado mediático. Mientras tanto, los criterios del público no son en absoluto homogéneos. Lo que para algunos lectores, oyentes o telespectadores es perfectamente admisible, para otros resulta ignominioso. El buen y el mal gusto son conceptos muy difíciles de objetivar y, además, evolucionan con el paso del tiempo. Y, por si eso no fuera suficiente, a la variedad de sensibilidades se le añade un gran abanico de formas de percibir los mismos elementos informativos, dado que ello no depende sólo del propio mensaje, sino también de los ambientes y los contextos en que es recibido, así como de las circunstancias perceptivas de cada receptor.

Hay que reconocer que no es nada agradable —y aún menos en el caso de la televisión, si se tiene presente que los informativos coinciden en muchos hogares con la hora de las comidas— ver a personas malheridas o destripadas. Pero en

16. COSTELLO, J.R. «Exploiting Grief: Restraint and the Right to Know». *Commonweal*, 6 de junio de 1896, p. 327-329.

algunos casos la contemplación de estas imágenes puede tener efectos despreciables. Uno de estos casos es el de las guerras. En algunos casos, la exhibición de imágenes de gente muerta o medio muerta —como sucedió con algunas informaciones de la guerra de Bosnia o en Kosovo— fue determinante para que mucha gente de aquello que eufemísticamente se denomina «la comunidad internacional» tomara conciencia de la brutalidad de la situación bélica e incluso para que algunos líderes políticos se decidieran a intensificar la búsqueda de soluciones a los conflictos.

Sobre los accidentes de tráfico se pueden hacer consideraciones similares. Ciertamente, los medios de comunicación no han de dar cuenta necesariamente de todos los accidentes que se producen en las carreteras de su ámbito de difusión. Hay tantos, por desgracia, que cada uno de ellos no es una noticia demasiado sustancial. Pero tampoco sería lógico que los medios de comunicación no hablaran nunca de accidentes, porque eso equivaldría a negar o tapar una realidad que forma parte de nuestras preocupaciones colectivas. ¿Cuáles tendrían que ser, pues, los criterios para decidir qué accidentes merecen ser explicados y cuáles no? Tal vez el número de personas muertas, o el lugar donde el accidente se ha producido (sobre todo si se trata de uno de los llamados «puntos negros»), o de otras circunstancias que los convierten en noticiables. En la práctica, en algunos medios —en la prensa, y especialmente en la televisión, suele pasar que, como no siempre se dispone de imágenes que puedan ilustrar la información, acaban por convertirse en noticia aquellos accidentes sobre los que se dispone de material gráfico.

Ahora bien, ¿hasta qué punto es necesario o conveniente mostrar de una manera explícita los efectos devastadores de un accidente de tráfico entre las víctimas? Se pueden hacer muchas consideraciones al respecto. Una, el ya mencionado derecho de las personas a la privacidad y a su propia imagen. Pero, además, hay que hacer frente a esta paradoja: cuanto más crudas son las imágenes de un accidente, mayor rechazo pueden causar entre los destinatarios, aunque entonces es precisamente cuando mejor pueden cumplir su papel admonitorio las informaciones sobre accidentes.

Un caso característico es el de los accidentes de las madrugadas de los sábados y domingos en que se encuentran implicados jóvenes que han salido a divertirse. En él concurren de forma especial algunas de las circunstancias apuntadas: se trata de un fenómeno endémico al que conviene poner freno, pero la cobertura de este tipo de accidentes plantea delicados problemas de privacidad, en la medida en que éstos van asociados con frecuencia al consumo de alcohol y a actitudes irresponsables por parte de personas que acaban de estrenar su mayoría de edad.

El editor gráfico que, en la prensa o la televisión, tiene potestad para decidir qué imágenes han de usarse y cuáles deben quedar inéditas, ha de valorar un buen número de cuestiones: el grado de malestar que pueden provocar las imágenes disponibles, la importancia y la significación social del tema que ilustran, las implicaciones que su exhibición puede tener respecto a la intimidad de las personas, la cantidad y las características de la audiencia potencial, etc.

En cualquier caso, parece claro que lo que no se puede hacer es pasar todo el material disponible sin ningún miramiento y de manera indiscriminada. La labor de edición es imprescindible, pese a las prisas que pueda haber. En el caso del autocar de Soria, una televisión pública ofreció imágenes sin editar en los momentos de confusión posteriores al accidente. Fue lo peor en aquella cobertura. Eso, y el problema de la dosificación de la información acerca de las víctimas, un aspecto del que nos ocuparemos en seguida.

¿Puede haber criterios válidos universalmente en cuanto a la selección de imágenes? Creo que es muy difícil formularlos, como es difícil en cualquier ámbito de la moral —y especialmente cuando se trata de deontología periodística— pasar de los principios generales a las normas concretas. Pero hay una norma que tal vez se tendría que seguir casi siempre: usar preferentemente imágenes que no ofrezcan nada más allá del punto de vista que tendría de los hechos una persona presente en aquel escenario. Dicho de otra manera: evitar las aproximaciones o perspectivas que se pueden obtener gracias a las capacidades tecnológicas de las cámaras.

4. LOS DATOS SOBRE LAS VÍCTIMAS

Hemos visto hasta ahora dos de los escenarios de las dudas éticas que se plantean al informar sobre accidentes y catástrofes. Uno es el lugar donde está la noticia, o donde se piensa que puede estar. El segundo es la mesa del editor gráfico, donde se tiene que decidir qué imágenes han de ilustrar la información. Hay otro, que se encuentra también en la redacción de los medios. Es la mesa —la del director, la del redactor en jefe o la del jefe de sección— por donde pasan los datos sobre las personas afectadas. Datos que hemos de imaginar que alguien está recopilando con la diligencia debida a partir de diversas fuentes: policía, hospitales, etc. La pregunta es: ¿cuándo y cómo hemos de informar sobre la identidad de las víctimas?

Informar es indispensable, en la mayoría de los casos. Pero es obvio que la difusión de este tipo de noticias puede causar una gran turbación a familiares o conocidos de las víctimas, que tal vez se enterarán de la muerte de alguien al oír la radio o al ver la televisión desde quién sabe dónde. La obligación deontológica de minimizar el sufrimiento tiene aplicaciones evidentes en este tipo de situaciones, pero se suele hacer muy difícil la elección de las mejores líneas de acción. Sobre todo si se tiene en cuenta que, por definición, las informaciones sobre accidentes, catástrofes y otros hechos que comportan sufrimiento llegan de forma repentina a las redacciones, cosa que obliga a trabajar bajo una gran presión de tiempo (de manera especial en el caso de los medios audiovisuales) y, a veces, de forma bastante caótica.

Evidentemente, serán pocos los esfuerzos que se puedan hacer para asegurarse de que los familiares de las víctimas ya están enterados del hecho. En este tipo de situaciones es cuando más se justifica una colaboración de los periodistas con la policía o con instancias gubernamentales —que, normalmente, también

estarán realizando las gestiones oportunas con los familiares afectados— para pactar estrategias informativas. Incluso puede ser aceptable tratar de establecer contacto con los familiares más directos de las víctimas para ponerlos en antecedentes. Se trata de una acción que puede resultar intrusiva pero que está destinada a evitar un mal mayor.

Ahora bien, si no es posible el previo aviso, ¿qué hay que hacer entonces? Está claro que si el hecho constituye una noticia importante será impensable omitirla. Cabe la posibilidad de ofrecerla sin revelar la identidad de las víctimas. Pero esta opción, destinada en principio a evitar un gran impacto emocional a unas determinadas personas, puede provocar un sufrimiento innecesario a muchas otras, que pueden temer que la desgracia haya recaído sobre sus seres queridos. La casuística es compleja, sobre todo teniendo en cuenta que los datos sobre los accidentes suelen llegar a las redacciones de forma fraccionada o con elementos contradictorios. La alarma es una magnitud difícilmente cuantificable.

Imaginemos que somos los responsables de la información sobre el tráfico de una emisora de radio. Sabemos que en una operación retorno ha habido un accidente de coche que ha causado cuatro víctimas mortales. El accidente ha provocado largas retenciones, y otras emisoras ya están informando. Nosotros sabemos que el coche es verde. Ofrecer este dato aliviará a un notable número de oyentes, pero aumentará considerablemente la intranquilidad de familias que saben que sus hijos están volviendo del fin de semana precisamente en un coche de color verde. ¿Cómo podemos calcular cuál es la minimización del daño? Más tarde estamos en condiciones de decir que se trata de un Golf. Sucederá lo mismo. Si damos este detalle, un buen número de personas preocupadas se tranquilizarán, pero otras se angustiarán mucho más. Es una descripción rudimentaria, pero que pretende explicar que las decisiones periodísticas en esta materia son delicadas y extremadamente difíciles, aunque se parta de un principio deontológico, o precisamente cuando este es el punto de partida.

En el caso del accidente de autocar de Soria, los datos sobre la identidad de las víctimas mortales curiosamente fueron reservadas por las autoridades para aliviar el sufrimiento excesivo de los padres de los niños y niñas fallecidos mientras se dirigían hacia allí, en un dolorosísimo trayecto. Pero la terrible ecuación información-dolor también se daba en este caso. Probablemente, en este caso el alto número de muertos hacía recomendable que todos los padres viajasen en las mismas condiciones de incertidumbre. En cualquier caso, en aquella ocasión la decisión no fue periodística, y nadie entró a competir por ofrecer más datos que los demás. Todos los medios aceptaron que lo mejor que se podía hacer era atenerse a las informaciones oficiales, tanto en lo que se refiere al cuándo como en cuanto al cómo.

Sirva esta última observación para acabar con una pincelada de optimismo respecto a la observancia de la ética periodística. Una pincelada que podríamos extender un poco más diciendo que, pese a todo, las conductas de los medios en estos casos son, en general, lo bastante correctas. Los periodistas —y ahora me paso a una primera persona que he evitado cuidadosamente hasta aquí— actuamos con más cuidado y diligencia de la que se nos suele atribuir. Es cierto que hay

transgresiones y es cierto también que hemos de practicar constantemente la autocritica. Pero sucede que el pecado siempre es más llamativo que la virtud, y yo puedo testificar que la gran mayoría de los periodistas de la gran mayoría de las redacciones ejercen su oficio con un alto sentido de la responsabilidad. Llámenme corporativista, si quieren. Pero así lo creo. Los grandes problemas y trampas de la ética profesional seguramente están escondidos en otros aspectos del ejercicio del periodismo, más que en la cobertura de noticias concretas.

Esto no quita, no obstante, que no sea bueno revisar constantemente la manera en que hay que actuar en situaciones características, como los accidentes. Hay que rearmar la profesión periodística de valores éticos con todos los medios posibles. Hay que hacerlo desde la universidad, tanto en la docencia como en la investigación.¹⁷ Hay que hacerlo desde las instancias de control, llámense consejos de la información o consejos del audiovisual. En ello estamos. Y hay que hacerlo, de manera especial, en el seno de los propios medios. Hay que decir, en este sentido, que a los medios de aquí les falta una herramienta que sí tienen otros medios, y especialmente las televisiones importantes del mundo: unos libros de normas o de pautas de comportamiento que son fruto de la experiencia acumulada. En alguna televisión se había hablado de ello hace tiempo, pero me temo que aún queda mucho por hacer.

17. En este sentido, en cuanto al tema que nos ocupa, es modélica la preocupación que mantiene la Escuela de Periodismo de la Universidad de Michigan, que dispone de un programa especial con el nombre «Victims and the Media Program». Se pueden consultar sus actividades en: <http://victims.jrn.msu.edu/victims.html>